

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas, no se dispusiera otra cosa se comente hecha la promulgación al día que comience la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La promulgación de las leyes no excluye su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1922

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el importe de los anuncios que en ellas se inserten, los derechos por ellos devengados y los suplementos acordados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, los costos de reintegración del remanente, el transporte, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	6	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	16
Ses meses	21	Ses meses	29
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea de parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el cuartel de la casa de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordens de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Relación que se cita

Primer y segundo semestre del año 1918

Belmez
Cañete de las Torres
Conquista
Fernán Núñez
Palenciana
Pozoblanco
San Sebastián de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
Villa del Río
Primer semestre de 1918

El Carpio
Segundo semestre de 1918

Adamuz
Iznájar
Moriles
La Rambla
Primer y segundo semestre del año 1919

Adamuz
Añora
Belmez
Cañete de las Torres
Conquista
Encinas Reales
Fernán-Núñez
Iznájar

del partido judicial de Rute, para el año de 1918.

Continuación

Cabezas de familia

D. Fernando Osuna Rosales
José Caballero Castillo
Simón Pomas Gutierrez
Cristóbal Quintana López
Zacarías Metas López
José Rey Villalba
Francisco Ruiz Ocho
Zacarías Ruiz Roldán
Francisco Delgado Rey
Juan Muñoz Jaime
Amador Castillo Cano
Francisco Cano Guzmán
Victor Ortiz Caballero
Juan Conde Moreno
Francisco Rey Marín
Juan Rey P. checo
Eloy Campos Jaime
Antonio Muñoz Castillo
Francisco López Gimenez
Antonio Aragon Priego
Sebastián Arcas Aguilar
José Cabrera Velasco
Andrés Espejo Arjona
Marcelo García Ruiz
Juan Gómez Lucena
Francisco Lucena Domínguez
Antonio Lara López
Juan Mengibar Lara
Antonio Paredes Orellana
Juan José Prieto Ferrnandes
Juan Ramírez Caballero
Juan José Reyes Aragón
Cristóbal Ramírez Ouenca

Angel Tol:do Castellano
José María Valle Leon
Antonio Bautista Cabello García
José Cruz García
José Granados Galán
José Aragon Arjona
Cristóbal Fuentes Montes
Juan Gahardo Soriano
Francisco Hurtado García

(Concluirá)

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4.473

Estadística de Vacunación

(Modelo número 2)

Para cumplimentar urgentes requerimientos de la Inspección general de Sanidad, ordena a los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relación se sirvan remitir, en el plazo de seis días al señor Inspector provincial de Sanidad, la estadística de Vacunación, confeccionada en impresos del modelo número 1, de cada uno de los semestres de los años 1918, 1919, 1921 y 1.º del actual que en la misma relación se indican, pues en caso contrario les impondré el correctivo que proceda.

Córdoba a 21 de Diciembre de 1922.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.512

Autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, salgo esta noche para Madrid, quedando interinamente durante mi ausencia del mando de la provincia el Ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia provincial, don José Villalba Martos.

Córdoba 23 de Diciembre de 1922.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.656

Lista general y definitiva de los Jurados

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CABRA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 30 de
Noviembre de 1922. Número 4.417

INGRESOS	Presupuesto atori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propos.,.....	47 509 19	6 434 17		41 075 02
2 Montes.....	153 477 38	82 896 80		70 580 58
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	3 561 38			3 561 38
6 Corrección pública.....	909 838 83	66		909 772 83
7 Extraordinarios.....		29 20	29 20	
8 Resultas.....	1 377 367	42 097 28		1 335 269 72
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....				
10 Reintegros.....				
11				
Total de ingresos.....	491 768 78	131 523 45	29 20	2 360 259 53
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	59 193 70	26 425 82		32 767 88
2 Policía de seguridad.....	21 119 78	11 299 35		9 820 43
3 Policía Urbana y Rural.....	45 328 72	15 501 07		29 827 65
4 Instrucción pública.....	15 401 50	3 708 35		11 694 15
5 Beneficencia.....	18 811 43	13 886 35		14 795 08
6 Obras públicas.....	70 47	5 935 35		17 335 12
7 Corrección pública.....	3 333 79	3 000		80 033 79
8 Montes.....				
9 Cargas.....	2 003 808 63	36 871 58		1 966 937 07
10 Obras de Nueva Construcción.....	3 722			3 722
11 Imprevistos.....	4 950	1 841 60		3 108 40
12 Resultas.....				
13 Reintegros.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	2 238 511 02	118 469 45		2 170 041 57
Existencia en Caja.....		13 054		
Total igual al de ingresos.....		131 523 45		

Cabra 30 de Noviembre de 1922.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—Visto
Buenos El Alcalde, Lamonedá.

Montalban de Córdoba
Moriles
Pozoblanco
Pueblonuevo del Terrible
La Rambla
Rute
San Sebastian de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Segundo semestre de 1919

El Carpio
Pedro Abad
Primer y segundo semestre
del año 9121

Adamuz
Belmez
Bujalance
Cañete de las Torres
El Carpio
Conquista
Córdoba
Encinas Reales
Fernan Núñez
Fuente Palmera
Iznájar
Montalban de Córdoba
Montilla
Moriles
Pedro Abad
Pueblonuevo del Terrible
La Rambla
Rute
San Sebastian de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
La Victoria
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villanueva del Duque
El Viso
Primer semestre del año 1921

Torrecampo
Segundo semestre de 1921

Alcaracejos
Añora
Doña Mencía
Fuente la Lancha
Monturque
Palenciana
Pozoblanco
Primer semestre del año 1922

Adamuz
Aguilar
Añora
Belmez
Benaméjil
Blázquez
Bujalance
Cañete de las Torres
El Carpio
Conquista
Encinas Reales
Fernan-Núñez
Fuente la Lancha
Hornachuelos
Iznájar
Montalban de Córdoba

Montilla
Moriles
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Pozoblanco
Priego de Córdoba
La Rambla
Rute
San Sebastián de los Ballesteros
Santa Eufemia
Valenzuela
Valsequillo
La Victoria
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
El Viso

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
SEVILLA

EDICTO

Núm. 4.501

En virtud del edicto publicado para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las siguientes solicitudes:

Don Eladio Campos Caballero y don Alfredo Muñoz Bautista, que han solicitado el Juzgado municipal de Pozoblanco.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente y en cumplimiento del artículo septimo y regla tercera del quinto de la Ley de Justicia municipal, se hace público para que en los quince días subsiguientes puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 21 de Diciembre 1922.—El Secretario de Gobierno accidental, Federico Herrera.—V.º B.º: El Presidente, García.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 4.476

Programa que se cita y acompaña a la Real orden de esta fecha

En Toledo a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno, reunidos el Comandante de Infantería don Federico Gómez de Salazar de la Escuela Central de Gimnasia y el Comandante de Ingenieros don Mariano Ramos Huguet de la Comandancia de Toledo, en comisión mixta para redactar el programa de necesidades de la Escuela Central de Gimnasia en virtud de lo dispuesto en las reales órdenes de 15 de Marzo y 6 de Junio del corriente (D. O. núm. 124) han acordado exponer lo siguiente:

La organización actual de la escuela Central de Gimnasia con arreglo a las bases de la real orden circular de 23 de

Abril de 1920 (L. número 189) es como indica la misma soberana disposición transitoria. «Hasta que se publique el Reglamento que como consecuencia del resultado de los primeros cursos se ha de redactar»; no es posible pues, atenderse a la organización que en la mencionada real orden se asigna a la Escuela Central de Gimnasia sino que teniendo presentes las propuestas elevadas ya a la superioridad y el criterio que en ellas domina, es preciso esbozar preliminarmente lo que debe ser la definitiva Escuela Central de Gimnasia, cuyo primer nombre fué el de Escuela de Educación Física.

No es de este lugar hacer resaltar la importancia que para el Ejército y para la Nación toda tiene la educación física en general y su rama más importante la gimnasia militar, especialidad de la educación física a cuya difusión se han de consagrar particularmente los alumnos que asistan a los cursos de esta Escuela, pero no pueden menos de dejar aquí consignar que la reciente guerra europea tan fecunda en enseñanza de toda especie, ha confirmado plenamente la importancia de la educación física en el oficial y en el soldado.

La orientación del organismo central de educación física militar ha de ser seriamente científica y ha de fundamentar su labor en la doctrina anatómica fisiológica, aplicada esencialmente al mejoramiento físico, armónico y progresivo de la masa, sin favorecer formas especiales de la educación física y mucho menos con el fin de formar pocos campeones especialistas cuya utilidad militar es muy discutible.

Cuando esté en su normal funcionamiento la Escuela Central de Gimnasia deberá constar de varias divisiones que podrán agruparse en la forma siguiente:

1.ª Sección

Gimnasia educativa para el Ejército (de formación, conservación y aplicación).

2.ª Sección

Gimnasia educativa para maestros nacionales.

3.ª Sección

Reeducación de inválidos y gimnasia médica.

4.ª Sección

Esgrima y deportes de combate.

5.ª Sección

Juegos y deportes en general.

Expuestas las secciones de que debe constar la Escuela Central de Gimnasia, es preciso antes de abordar las necesidades a satisfacer, dejar sentado el personal de cada clase de que constará la Escuela; puesto que del número de profesores y alumnos y de sus categorías respectiva dependerán primordialmente junto con las enseñanzas a desarrollar las necesidades que de en satisfacerse.

Es criterio de la Escuela Central de Gimnasia que el número de oficiales profesores necesarios para cada una de las secciones indicadas, teniendo en

cuenta el carácter militar de la misma y que han de concurrir los alumnos oficiales y clases de tropa en el número que luego se indicará, es el siguiente:

1.ª Sección

Quince entre Jefes y oficiales de Infantería, incluyendo en este número los precisos para los cargos administrativos y servicio militar de la Escuela.

2.ª Sección

Tres entre Jefes y Oficiales especializados, además de los precisos de la sección 1.ª, teniendo en cuenta que los cursos de esta sección se alternan con los de clases de tropa de la 1.ª

3.ª Sección

Tres entre Jefes y oficiales médicos que serán al propio tiempo profesores de otras secciones.

4.ª Sección

Tres Jefes u oficiales y otros tantos instructores auxiliares, clases de tropa.

5.ª Sección

No necesita profesorado especial, concurriendo a las enseñanzas de la misma Jefes y oficiales designados para las secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª.

(Continuara).

Junta municipal del Censo electoral

DE POSADAS

Núm. 4.484

Don Carlos Ramos Pedreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la Junta de mi presidencia en sesión del día quince del actual, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral, designó como Presidentes y suplentes de Mesa de las cinco secciones electorales de este término municipal para el próximo biénio, a los señores siguientes:

Distrito primero. Sección primera. Presidente, don Luis Blanco Ojeda. Suplente, don Rafael Serrano Franco.

Sección segunda. Presidente, don Rafael Alamo Serrano. Suplente, don Antonio Villalba Asencio.

Distrito segundo. Sección primera. Presidente, don Bernabé Béjar Sánchez.

Suplente, don Enrique Villalba de Jesús.

Sección segunda. Presidente, don Juan Alamo Mengual.

Suplente, don José Zurita Marín.

Distrito tercero. Sección única. Presidente, don Manuel Casado Rosa. Suplente, don Rafael Villalba de Jesús.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia con objeto de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la misma, expido el presente en Posadas a veinte

de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Carlos Ramos.

DE OBEJO

Núm. 4.503

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día veinte del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito único. Sección única. Escuela antigua de niños, calle Cuatillo, número 35.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Obejo a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, José Martínez.

DE MONTALBAN

Núm. 4.502

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero. Sección única. Escuela de niños, Rescatado, sin número.

Distrito segundo. Sección única. Escuela de niñas, Rescatado, número 1.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Presidente, Fernando del Pino.—P. S. M.: El Secretario de la Junta, Francisco Pérez.

DE RUTE

Núm. 4.493

Don Eladio Pérez Bayes, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral vigente, constan designados los locales en que se han de constituir las Mesas electorales de este término municipal durante el próximo año de 1923, y son los siguientes:

Distrito primero. Sección primera. Sala de Juntas de la Hermandad del Carmen, calle Roldán Nogués.

Sección segunda.
Hospicio asilo, calle Juan C. Man-
gas.

Sección tercera.
Local nombrado la Escuelilla conti-
guo a la Escuela de niños, calle Fran-
cisco Salto.

Sección cuarta.
Escuela de niñas, calle Francisco
Salto.

Distrito segundo.—Sección primera.
Vestíbulo de la planta baja del Tea-
tro, calle Duquesa.

Sección segunda.
Antiguo Asilo de San José, calle Lu-
cena.

Distrito tercero.—Sección primera.
Sala de Juntas del Hospital, calle Al-
fonso Castro.

Sección segunda.
Escuela, derecha entrando calle Pres-
ta Alta.

Distrito cuarto.—Sección primera.
Escuela, izquierda entrando calle
Prestalta.

Sección segunda.
Sala de Juntas de la Hermandad de
la Virgen de la Cabeza Plaza Alcala
Zurera.

Y para que conste y remitir al señor
Gobernador civil a los efectos de su
publicación en el Boletín Oficial, ex-
pido la presente visada por el señor
residente en Rute a dos de Diciem-
bre de mil novecientos veinte y dos.—
Eduardo Pérez.—V.º B.º J. Molina.

Juzgados

VILLAFRANCA

Núm. 4.436

Don Francisco Palomares Luque, Juez
municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante
la plaza de Secretario suplente de este
Juzgado municipal, se anuncia a con-
curso para proveerla con arreglo al Re-
glamento de diez de Abril de mil ocho-
cientos setenta y uno, Real decreto de
veinte y nueve de Noviembre de mil
novecientos veinte y Real orden de
nueve de Diciembre siguiente, para
que dentro del plazo de treinta días
contados desde la publicación de este
edicto en la Gaceta de Madrid y
BOLETÍN OFICIAL, presenten sus soli-
citudes debidamente documentadas.

Villafrañca a catorce de Diciembre
de mil novecientos veinte y dos.—El
Juez, Francisco Palomares.

POZOBLANCO

Núm. 4.497

Don Rafael Cejudo Redondo, acciden-
tal Juez de instrucción de este par-
tido, por ausencia del propietario.

Por la presente ruego a todas las au-
toridades y encargo a los agentes de la
policía judicial, practiquen diligencias
en la busca de una yegua de cinco

años, 1.51 de estatura castaña clara,
principio raya de mulo y amina la de
la mano derecha, marca A muso cer-
cho, otra brazo izquierdo y V.2 mus-
lo izquierdo, sustituya la noche del
nueve al diez de Octubre último, del
sitio Pájaros del Agua, propiedad de
don Guillermo Vizcaino Herruzo; y de
ser habida sea puesta a mi disposición
con la persona en cuyo poder se en-
cuentra si no acredita su legítima ad-
quisición; pues así está acordado en su-
mario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cua-
tro de Noviembre de mil novecientos
veinte y dos.—Rafael Cejudo.—El Se-
cretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CÓRDOBA

Núm. 4.338

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo,
Juez de instrucción del distrito de la
derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de provi-
dencia de hoy dictada en la pieza de
responsabilidad civil de la causa se-
gunda en este Juzgado y Secretaría del
intercito por huto, contra otro y Ra-
món Córdoba Blanco, se ha mandado
sacar a pública subasta y por el tipo de
su precio los bienes embargados al
proceso, dicho que a continuación
se describen:

	Pesetas
Un burro de doce años, tor- do claro, mediano, entero	125
Un desmontado de hace dos años, como de una fanega su- perficie, al sitio Umbrias de Bernardo del término de Vi- llaviciosa en	20
Una soga de cáñamo en	1
Una soga de esparto en	0.50
Un frasco para pólvora	0.50
Cuatro sacos rotos en	1
Total	148

Para el acto del remate, que tendrá
lugar en la sala audiencia de este Juz-
gado, sito calle Góngora sin número,
se ha señalado el día treinta del actual
a las once, bajo las condiciones si-
guientes:

Primera. Los licitadores consigna-
rán previamente en la mesa del Juzga-
do o establecimiento designado al efec-
to diez por ciento del avalúo.

Segunda no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras partes
del tipo.

Tercera. Los bienes muebles, po-
drán reconocerse en poder del deposi-
tario de ellos, don José de la Torre Ro-
dríguez, vecino de Villaviciosa.

Dado en Córdoba a nueve de Di-
ciembre de mil novecientos veinte y
dos.—José Eguilaz.—E Secretario, Li-
cenciado, Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 4.492

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de

instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Hago saber. Que en este Juzgado y
por la Secretaría del que refrenda se
siguen diligencias en cumplimiento de
orden de la Audiencia Provincial de
Córdoba, para hacer efectivas por el
procedimiento de apremio las costas a
que ha sido condenado el penado An-
tonio Pérez Carvajal, en causa sobre in-
jurias, en las cuales se ha mandado sa-
car a pública subasta para su venta, en
prevención de hoy y término de vein-
te días la finca que se describe a conti-
nuación:

Una suerte de tierra con cabida de
una hectárea, setenta y cinco áreas y
treinta centiáreas, de las que son olivar
sesenta y cinco áreas y setenta y cuatro
centiáreas, y de tierra calma una hec-
tárea, nueve áreas y cincuenta y seis
centiáreas situada en el partido de las
Tiarqueras de este término, que linda
al Norte y Este, con tierras de la Ha-
cienda; al Sur, con manchón de los
Castillos y al Oeste, herederos de Juan
Dios Gálvez la cual por la mala calidad
del terreno y del plantío se ha valorado
pericialmente en la cantidad de ochocien-
tas pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar
en la Sala Audiencia de este Juzgado
el día veinte y cuatro de Enero próximo
y hora de las diez de su mañana, bajo
las condiciones siguientes:

Primera. No se admite postura que
no cubra las dos terceras partes de la
tasación que para tomar parte en la su-
basta los licitadores consignarán previa-
mente en la casa del Juzgado o en el
establecimiento designado al efecto el
diez por ciento efectivo del valor de los
bienes, sin cuyo requisito no serán ad-
mitidos.

Segunda. Se hace constar que la
finca antes descripta no resultan ins-
cripta en el Registro de la propiedad a
nombre del deudor Antonio Pérez Car-
vajal, que no le afectan censos, hipote-
cas ni gravámenes, que no se han pre-
sentado ni suplido los títulos de propie-
dad; y el postor habrá de conformarse
con todo ello sin derecho a que se le
suplan los títulos siendo de su cuenta
los que haga, y obligándose por último
a pagar los gastos que se originan en
la subasta o enajenación de la finca de
que se trata.

Lo que se anuncia al público para su
conocimiento y efectos.

Dado en Lucena a veinte de Diciem-
bre de mil novecientos veinte y dos.—
Cayetano Oca.—E Secretario judicial,
Licenciado, Antonio F. de Burgos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.493

Don Salvador Márquez Urbano, Juez
de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y en
carga a todas las autoridades tanto ci-
viles como militares y demás agentes
de la autoridad procedan a la busca y
rescata de los efectos que al final se re-

señalarán, los cuales fueron sustraídos
del tren doscientos setenta y dos del
veinte y uno de Octubre último, en el
kilómetro 42 900 de la línea de Bóme-
a Almorchón; y caso de ser habidos
los pongan a disposición de este Juz-
gado con las personas en cuyo poder se
encontraren si no acreditan su legítima
adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinte
de Diciembre de mil novecientos vein-
te y dos.—Salvador Márquez.—El Se-
cretario, Rafael Lage.

Efectos sustraídos

- Cuarenta paños os Surach.
- Cuarenta y uno idem idem de más
valor.
- Sesenta idem algodón.
- Cuarenta idem idem de más valor.
- Una manta gris ceniza negra.
- Una manta gris cuadros blancos y
azules.
- Otra idem idem café.
- Otra idem idem de más valor.
- Setenta y seis pañuelos jaretón blan-
cos y color.
- Diez idem Surach negros.
- Treinta y seis toallas blancas y co-
lor.
- Diez y ocho pares medias señora y
niña, negras.
- Doce pares calcetines.
- Tres mantas negras.
- Seis velos gase negra.
- Tres idem tul.
- Tres delantares cocina blancos.
- Cuatro paños idem idem y de co-
lor.
- Seis servilletas varias clases.
- Tres tapete camilla varios.
- Una alfombra yute estampada.
- Siete fajas grana y negra.
- Ocho camisas hombre blancas y co-
lor.
- Un corte camisa con cuatro metros.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apertamientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresan, para que comparezcan el
día que se les señala o dentro el
término que de les señale, a contar des-
de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con ar-
reglo a los artículos 176 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 546 del
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rzo.

Núm. 4.508

HERRERA RIOS, Antonio; cuyo
actual paradero se ignora; comparece-
rá dentro del término de cinco días
ante el Juzgado de instrucción de Ba-
jalenco, a prestar declaración en causa
ochenta y nueve de mil novecientos
veinte y uno, previniéndole que si no
lo verifica le parará el perjuicio a que
haya lugar.